



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 360 – 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 067-2025-GRJ [Segunda Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE PLANTONES FORESTALES, PARA EL COMPONENTE I,
PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6
UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL
DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2618939.

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE PLANTONES FORESTALES, PARA EL COMPONENTE I, PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2618939, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL JUNIN en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20609760436, con domicilio fiscal en CARRETERA CENTRAL NRO. 995 JUNIN - CONCEPCION - CONCEPCION, debidamente representado por su Titular-Gerente el Sr. AGUILAR RAMOS ROLANDO MANUEL, identificado con DNI N° 80021343, inscrito en la partida electrónica N° 11316109 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; con número de contacto: 961548786, asimismo señalan como dirección electrónica válida: viverolospinos.inaguilar@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 1514-2025-GRJ/GRRNGA emitido con fecha [27/11/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el cual requieren la ADQUISICIÓN DE PLANTONES FORESTALES, PARA EL COMPONENTE I, PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2618939, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [16/12/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 067-2025-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE PLANTONES FORESTALES, PARA EL COMPONENTE I, PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2618939, consecuentemente con fecha [24/12/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.
- Mediante CARTA S/N (DOC N° 10003207; EXP N° 6781881), de fecha [24/12/2025], la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PLANTONES FORESTALES, PARA EL COMPONENTE I, PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2618939, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLANTONES DE PINO (PINUS RADIATA)	Unidad	50573

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR E I R L	
VIVERO "LOS PINOS"	
FICHA TECNICA (PLANTULAS DE PINO - PINUS RADIATA)	
NOMBRE COMÚN	PINUS RADIATA
NOMBRE CIENTÍFICO	PINUS SYLVESTRIS
GENERO	PINU, L
ORDEN	PINALES
FAMILIA	PLANTAE
CLASE	PINOPSIDA
REINO	PLANTAE
SUSTRATO	5 PARTES DE TIERRA NEGRA 3 PARTES DE SUELO TURBOSO 1 PARTE DE ARENA 1 PARTE DE TIERRA MICORRIZADA
DIMENSIONES DE SUSTRATO (BOLSA)	ALT. VARIABLE de 12cm a 18 cm ANCHO variable de 5cm a 10 cm
ENVASE DE PLANTA	BOLSAS DE 4" X 7" X 2mm
PRESENTACIÓN DE TUBETES	DE 280 Cc a +
ALTURA DE PLÁNTULA	30 cm a +
DIÁMETRO DE TALLO	5 mm a +
EDAD DE LA PLÁNTULA	ENTRE 9 Y 10 MESES
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLA	CERTIFICADA POR SENASA
INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN VIVERO	REALIZADA POR INIA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CARACTERÍSTICAS DEL PINO

Su aspecto de este árbol es que crece muy rápidamente a diferentes alturas promedio de 800 a 4000 msnm. La forma de Su crecimiento del fuste es en forma recta y su copa tiene forma piramidal en cuanto a sus hojas son en forma de agujas perennes. El fruto del pino es una piña que contiene muchísimas semillas y en algunas especies de pino algunas semillas son comestibles. En cuanto a su madera es Suave y ligera fácil de manejar que permite clavar, aserrar y es fácil de atornillar. Su producción es económicamente muy rentable se usa para todo tipo de construcción, listones de madera, puertas, fachadas, tarimas, techos y mueblería.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

- Suministrar los plántones de pino conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento (edad, altura, diámetro de tallo, estado fitosanitario, sistema radicular, adaptabilidad).
- Garantizar el origen legal de los plántones mediante los documentos exigidos por la normativa vigente (constancia de vivero autorizado, permisos de transporte, etc.).
- Entregar los plántones debidamente embolsados y protegidos para evitar daños durante el traslado y la descarga.
- Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los plántones que se encuentren en mal estado, no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten daños en la entrega.
- Cumplir con las disposiciones legales, sanitarias y ambientales relacionadas con la producción, comercialización y transporte de plántones forestales.



GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Cubre defectos de origen en el material vegetativo, fallas en el prendimiento, desarrollo anómalo o mortalidad atribuible al proveedor, así como deficiencias en el proceso de producción, manipuleo o transporte que afecten la calidad fisiológica o genética de los plántones. Asimismo, se requiere un 90 % como mínimo del prendimiento después de la plantación. Por otro lado, no comprende pérdidas ocasionadas por factores climáticos, plagas, manejo inadecuado posterior a la entrega o causas de fuerza mayor..

Condiciones de la garantía: El contratista deberá reemplazar los plántones que no cumplan con los estándares de calidad establecidos o que no sobrevivan dentro del período de garantía, sin costo adicional para la Entidad. El procedimiento para hacer efectiva la garantía será documentado mediante acta de verificación suscrita por el área usuaria y el contratista.

Período de garantía: El periodo de garantía es de seis (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, o el tiempo necesario para verificar el prendimiento y desarrollo inicial de los plántones en campo, lo que resulte mayor según la especie y condiciones agroclimáticas del lugar.

Inicio del cómputo del período de garantía: Desde la fecha de conformidad del bien emitida por el área usuaria, o desde la fecha de plantación cuando esta sea parte del contrato.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:



Rolando M. Aguilar Ramos
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ITEM	DENOMINACIÓN	MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Plantones de pino (Pinus Radiata).	Unidad	50,573	S/ 2.491448006	S/ 126,000.00
TOTAL					S/ 126,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la entrega de los plantones con todas las características adecuadas según lo mencione el presente término de referencia.	100% del monto contractual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.
- Comprobante de pago o factura.
- Copia de contrato.
- Guía de remisión.
- Acta de recepción.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, debe presentar la documentación restante en mesa de partes del Gobierno Regional de Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363, en Huancayo segundo piso. El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC NRO.	: 20609760436
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 00235517370135004468
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del bien es de **SEIS [06] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los plántones forestales de pino (*Pinus radiata*) se realizará en el vivero forestal designado por el proveedor previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del residente y supervisor del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción de los plántones y recepción estarán a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiental, a través del supervisor y del residente, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

La verificación se documentará en un Acta de Recepción y Conformidad, suscrita por los responsables mencionados, la cual será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente. Así mismo la conformidad será brindada por el residente, supervisor y por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR
Ramos
Rolando M. Aguilar
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRES [03] AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR
EIRL
Rolando M. Aguilar Ramos
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR
EIRL
Rolando M. Aguilar Ramos
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE & CONCILIACIÓN ALLICHAY, CON RUC N° 20613820893]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** CARRETERA CENTRAL NRO. 995 JUNIN - CONCEPCION - CONCEPCION.
- **Correo Electrónico:** viverolospinos.inaguilar@gmail.com
- **Teléfono:** 961548786.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **30 días del mes de diciembre de 2025.**



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



INVERSIONES Y NEGOCIACIONES AGUILAR
INAGUILAR
Rolando M. Aguilar Ramos
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 26 ENE 2026

Ang. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.qob.pe/region/junin>